ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DESCRIPCIÓN GENERAL:	
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
NATURALEZA JURIDICA:	PRESTACION DE SERVICIOS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SUPERVISOR:	JAILER REINA ESPITIA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA ASESORA DE CONTRATACION, LICITACIONES Y SUMINISTROS
CODIGO BPIN:	202500000005566
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DECIMO (10 º) Y ONCE (11º) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN LAS DIFERENTES METODOLOGÍAS Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA LAS PRUEBAS DEL SABER, PREPARACIÓN DE ICFES DEL 2026**".
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y/o hasta agotar monto presupuestal.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00).**
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

1. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en igual sentido la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de

corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "*Instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado".*

El presente contrato se celebra atendiendo pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312), May. 06/15) las cuales han sostenido que ente contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se comete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

En Sentencia de Constitucionalidad C-713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Villa de Leyva, a través de la Secretaría de Educación, tiene como propósito fortalecer la calidad educativa y promover el mejoramiento continuo de los procesos académicos de las instituciones educativas oficiales del municipio, especialmente en los estudiantes de educación media que deben presentar las Pruebas Saber 11° aplicadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

En desarrollo de este objetivo, se identifica la necesidad de implementar un programa integral de preparación PREICFES orientado al fortalecimiento de competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales evaluadas en las Pruebas Saber 11°, con el fin de mejorar el desempeño académico de los estudiantes, fortalecer los indicadores de calidad educativa institucional y ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado y las características técnicas identificadas para este tipo de programas académicos, se requiere un servicio especializado que incluya estrategias metodológicas, herramientas didácticas, simulacros tipo ICFES, material pedagógico, plataformas virtuales de seguimiento académico y acompañamiento pedagógico permanente, enfocados en las áreas de Matemáticas, Lectura Crítica, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés.

Asimismo, se hace necesario contar con herramientas que permitan el seguimiento y análisis del rendimiento académico de los estudiantes mediante simulacros, reportes estadísticos, acceso a plataformas digitales y construcción de planes de mejoramiento institucional, facilitando la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La necesidad de adelantar este proceso contractual se fundamenta en la importancia de brindar a los estudiantes herramientas académicas y metodológicas que contribuyan al fortalecimiento de habilidades de interpretación, argumentación, análisis y resolución de problemas, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES.

Igualmente, la implementación de un programa PREICFES permitirá fortalecer las estrategias institucionales de evaluación y mejoramiento continuo, promoviendo el uso de recursos tecnológicos y pedagógicos que faciliten el seguimiento del desempeño académico y la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la calidad educativa.

En consecuencia, resulta conveniente y necesario adelantar la contratación de un programa de formación y entrenamiento PREICFES dirigido a los estudiantes de grado 11° de las instituciones educativas oficiales del municipio, con el propósito de fortalecer las competencias evaluadas en las pruebas externas, mejorar los resultados institucionales y generar mayores oportunidades académicas y de acceso a la educación superior para la población estudiantil.

La contratación de la prestación de servicios de hogar de paso para la implementación de medidas de protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Villa de Leyva – Boyacá, hace parte se enmarca dentro del Plan de Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA” 2024-2027, de la siguiente forma:

PILAR	PILAR 8. EDUCACIÓN Y EL DEPORTE PARA TEJER SUEÑOS
PROGRAMA	Programa 8.1. Educación espacios y oportunidades
ACCIÓN	Apoyo a los estudiantes de grado 11 en la preparación para las pruebas saber
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior

En consecuencia, el municipio de Villa de Leyva Por lo anterior, el Municipio de Villa de Leyva requiere realizar proceso de contratación de Mínima Cuantía que garantice la selección de un proveedor que realice la **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS ONCE (11º) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN LAS DIFERENTES METODOLOGÍAS Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA LAS PRUEBAS DEL SABER, PREPARACIÓN DE ICFES DEL 2026”**, atendiendo a los recursos disponibles en el correspondiente rubro.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Villa de Leyva, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2026, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus

respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Con la contratación del presente proceso, se pretende que los oferentes legalmente constituidos, que cuenten con la suficiente experiencia para ofrecer los servicios requeridos de una forma eficaz, adecuada y oportuna que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal.

En estos términos se deja establecida la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de mínima cuantía respectivo, dejando claro que se cuenta con los recursos necesarios en el presupuesto para adelantar el correspondiente proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS ONCE (11º) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN LAS DIFERENTES METODOLOGÍAS Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA LAS PRUEBAS DEL SABER, PREPARACIÓN DE ICFES DEL 2026".
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES** quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
NATURALEZA	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y/o hasta agotar monto presupuestal.
LUGAR DE EJECUCION	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOSC M/CTE ($49.025.340).**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	No. 2026050012 de fecha 12 de mayo de 2026
RUBROS PRESUPUESTALES	**1).**2.3.2.02.02.009.01.012 Denominado: Servicio de fomento para el acceso a l a educación superior / IMPUESTO TRANSPORTE XOLEODUCTOS / EDUCACION /Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial.prescolar,basicaymedi a / Intersubsectorial Educación /Serviciodefomentoparaelaccesoalaeducac **2).**2.3.2.02.02.009.01.012 denominado: Servicio de fomento para el acceso a la educacion superior / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVE / EDUCACION /Calidad, coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial.pr escolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / Infraestructuraeducativamantenida

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SE 057

3.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICADOR UNSPSC		
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	86000000	86-Servicios formativos y de educación
FAMILIA	86140000	8614 - Instalaciones educativas
CLASE	86141500	861415 - Servicios de guía educativa
PRODUCTO	86141501	86141501 - Servicios de asesorías educativas

3.1.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO	
SUBSECTOR	Actividades de edición
ORDEN CIUU	CÓDIGO CIIU 5811 – Edición de libros

3.2. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DECIMO (10 º) Y ONCE (11º) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN LAS DIFERENTES METODOLOGÍAS Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA LAS PRUEBAS DEL SABER, PREPARACIÓN DE ICFES DEL 2026".

3.3. ALCANCE:

El alcance del objeto contractual comprende la entrega integral de material pedagógico especializado orientado al fortalecimiento académico y la preparación de los estudiantes de los grados décimo (10°) y undécimo (11°) de las instituciones educativas del municipio de Villa de Leyva para la presentación de las pruebas Saber 11°.

El alcance incluye la entrega de los materiales en condiciones óptimas de calidad, idoneidad y presentación, garantizando que sean adecuados para su uso en procesos de formación académica, así como su distribución en los lugares definidos por la entidad, dentro de los plazos establecidos.

Así mismo, comprende la generación de resultados y reportes derivados de la aplicación de los simulacros, que permitan identificar el nivel de desempeño de los estudiantes, sus fortalezas y debilidades, contribuyendo a la toma de decisiones pedagógicas.

Finalmente, el alcance contempla el apoyo técnico requerido para la adecuada implementación del material suministrado, cuando así lo solicite la entidad, con el fin de contribuir al mejoramiento del desempeño académico de la población beneficiaria y al cumplimiento de los fines institucionales del municipio.

4. OBLIGACIONES DE LA PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales del contratista: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria general y Gestión Administrativa del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
13. Presentar junto con la propuesta económica las respectivas fichas técnicas con fotografía de cada uno de los elementos a suministrar, donde se vea claramente la marca y presentación de los mismos, es de aclarar que una vez presentada la propuesta ésta, no se puede desmejorar.
14. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.

15. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.

16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar el material pedagógico consistente en textos integrados diseñados para el fortalecimiento académico y la preparación de los estudiantes para la prueba Saber 11°, garantizando su calidad, pertinencia y alineación con los estándares del ICFES.
2. Entregar los textos integrados en la cantidad requerida por la entidad, asegurando que permitan el desarrollo de competencias en las áreas evaluadas en la prueba Saber 11.
3. Diseñar y suministrar simulacros tipo Saber 11°, incluyendo:
    - Simulación diagnóstica inicial.
    - Simulación final.

    Los cuales deberán estar estructurados por competencias y áreas del conocimiento, conforme a los lineamientos del ICFES.
4. Garantizar que los simulacros reproduzcan las condiciones reales de la prueba Saber 11°, en cuanto a estructura, tipo de preguntas, tiempos de aplicación y metodología de evaluación.
5. Entregar los resultados de los simulacros, incluyendo análisis por estudiante y por institución educativa, con el fin de identificar fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizaje.
6. Suministrar documentos de planeación curricular, consistentes en textos guía por áreas (matemáticas, ciencias naturales, lenguaje, ciencias sociales e inglés), conforme a las orientaciones del Decreto 1075 de 2015.
7. Garantizar que los documentos de planeación curricular incluyan:
    - Estrategias pedagógicas.
    - Actividades didácticas.
    - Asociación de desempeños con objetos de aprendizaje.
    - Propuesta de distribución del tiempo académico.
8. Entregar los materiales en óptimas condiciones, libres de defectos físicos y con calidad editorial adecuada.
9. Realizar la entrega del material en los lugares definidos por la entidad, dentro de los plazos establecidos en el contrato.
10. Brindar acompañamiento técnico, en caso de ser requerido por la entidad, para la correcta implementación del material pedagógico suministrado.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso contractual.
12. Garantizar la idoneidad y calidad del material suministrado, respondiendo por cualquier inconsistencia o deficiencia detectada durante la ejecución del contrato.
13. Reponer, sin costo adicional, cualquier material que presente defectos o no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
14. Cumplir con los tiempos de ejecución establecidos, evitando retrasos que afecten el desarrollo del programa académico.
15. Obrar con diligencia y responsabilidad, dando cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio de Villa de Leyva frente a cualquier reclamación de terceros.
17. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

En el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista se obliga con plena autonomía e independencia a proveer los siguientes servicios:

PREICFES				
Item	Elemento	Descripción	Unidad de medida	Cantidad requerida por la entidad
1	TEXTO INTEGRADO	Libro integrado que permite un proceso de formación y acercamiento a la prueba saber 11.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
2	SIMULACRO TIPO SABER GRADO 11.	Simulación diagnóstica. Evalúa por competencias las áreas contempladas por la prueba Saber 11.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
		Simulación final . Evalúa por competencias las áreas contempladas por la prueba Saber 11.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
3	DOCUMENTO DE PLANEACION CURRCULAR (ESTRATEGIAS DE COMPONENTES CURRICULARES) POR ARES	Cinco (5) Textos de Áreas del Núcleo Común Matemáticas, Ciencias Naturales/ física,lenguaje, Ciencias Sociales y ciudadanas, Ingles Un por institución Atendiendo las orientaciones curriculares del Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.3.3.1.6.2 “Desarrollo de asignaturas”, se propone un esquema metodológico de planeación apto para cualquier modelo o enfoque. Diseñado específicamente para cada una de las áreas educativas, le entrega al profesor diversas estrategias y actividades que posibilitan la diversidad en la enseñanza y aprendizaje, además, asocia los desempeños con distintos objetos de aprendizaje y propone una distribución de tiempo para la ejecución de la planeación.	KIT DE 5 TEXTOS	SEGÚN NECESIDAD

		Esta herramienta se presenta 5 tomos, como un complemento que dinamiza el desarrollo de las áreas previstas en la Malla de Relaciones de Componentes Curriculares (Matemáticas, Ciencias Naturales/ física, lenguaje, Ciencias Sociales y ciudadanas, Ingles).		

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- ATENCIÓN OPORTUNA: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud.

- CANTIDAD: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

6.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que la cuantía del proceso a adelantar no supera el diez por ciento (10 %) de la Menor Cuantía DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A ADOPTAR ES LA DE MÍNIMA CUANTÍA; en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007
ARTICULO 02
5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a

2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD$	125.000
COL$	$511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
3. Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012
7. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”
8. Ley 1882 de 2018 “Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ANALISIS QUE LO SOPORTA:

El presupuesto oficial y valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

PRECIOS DEL MERCADO “COTIZACIONES”

El valor del presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta el promedio de dos cotizaciones, realizadas por personas cuyo giro de sus actividades corresponden a su objeto a contratar el cual se refleja a continuación:

PREICFES						
Item	Elemento	Descripción	Unidad de medida	COTIZACION PS	COTIZACION L3E	PROMEDIO
1	TEXTO INTEGRADO	Libro integrado que permite un proceso de formación y acercamiento a la prueba saber 11.	UNIDAD	150.000	140.000	145.000
2	SIMULACRO TIPO SABER GRADO 11.	Simulación diagnóstico . Evalúa por competencias las áreas contempladas por la prueba Saber 11.	UNIDAD	32.000	28.000	30.000
	.	Simulación final . Evalúa por competencias las áreas contempladas por la prueba Saber 11.	UNIDAD	32.000	28.000	30.000
3	DOCUMENTO DE PLANEACION CURRCULAR (ESTRATEGIAS DE COMPONENTES CURRICULARES) POR ARES	Cinco (5) Textos de Áreas del Núcleo Común Matemáticas, Ciencias Naturales/ física,lenguaje, Ciencias Sociales y ciudadanas, Ingles Un por institución Atendiendo las orientaciones curriculares del Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.3.3.1.6.2 “Desarrollo de asignaturas”, se propone un esquema metodológico de planeación apto para cualquier modelo o enfoque. Diseñado específicamente para cada una de las áreas educativas, le entrega al profesor diversas estrategias y actividades que posibilitan la diversidad en la enseñanza y aprendizaje, además, asocia los desempeños con distintos objetos de aprendizaje y propone una distribución de tiempo para la ejecución de la planeación. Esta herramienta se presenta 5 tomos, como un complemento que dinamiza el desarrollo de las áreas previstas en la Malla de	KIT DE 5 TEXTOS	11.000	4.000	7.500

		Relaciones de Componentes Curriculares (Matemáticas, Ciencias Naturales/ física, lenguaje, Ciencias Sociales y ciudadanas, Ingles)				
TOTAL						212.500

9. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mediante actas parciales según el avance de ejecución de actividades, soportes, certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y/o cuenta de cobro según aplique.

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor , anexando entrada a almacén.
NOTA 1. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 2. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

NOTA 3. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

NOTA 5. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	VER TABLA ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no

serán modificados en la ejecución del contrato.

10. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado e n el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad financiera
c) Capacidad Técnica

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada	1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el

según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y firmada por el proponente.	representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.
2. Fotocopia del documento de identidad.	2.Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar.	3.Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.
4. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	4.Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
5. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación.	5.Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales
6. Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	6.Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Persona Jurídica o por el representante legal de la persona plural consorcio o unión temporal expedido por la Policía Nacional
7. Certificado de medidas correctivas.	7.Certificado de medidas correctivas. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016
8. Certificado de registro mercantil si el proponente es una persona natural, expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, cuya inscripción, como actividad permitan el desarrollo del objeto contractual de la presente convocatoria, con fecha de expedición no	8.Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal ORIGINAL (Ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30)

superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.	días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. <u>En caso de sociedades:</u> La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación.
9. FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción y Pacto de Transparencia	9.FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción y Pacto de transparencia
10. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.	10.Certificado del revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados durante los últimos 6 meses (art 50 ley 789 de 2002). Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad. **Nota 2.** Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.
11. Declaración bienes y rentas. registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (ley 2013/2019)	11.Declaración bienes y rentas. registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (ley 2013/2019)
12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser	12.CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

diligenciada según el Formulario correspondiente.	
13. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	13.CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
14. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	14.FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
15. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).	15.LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).
16. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/	16.CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/
17. CERTIFICACIÓN BANCARIA. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso	17.CERTIFICACIÓN BANCARIA. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

11.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

Los criterios de selección técnica serán los contenidos en los numerales 5 y 5.1 del presente documento, por lo que el oferente adicionalmente debe aportar formato de especificaciones técnicas y carta de compromiso de cumplimiento de las mismas de los elementos **junto con marca y fotografía de cada elemento propuesto, el cual debe ser diligenciado en su totalidad.**

En aquellos aspectos o requisitos en los cuales se solicite hacer una descripción de la respuesta, anotar o anexar algo en particular, se deberá diligenciar en la última columna (“cumple / no cumple”) el nombre del archivo que contiene dicha información dentro de los documentos cargados junto con la propuesta donde se encuentra la respuesta.

11.2.2. EXPERIENCIA GENERAL:

Debe presentar dos (02) contratos acompañados de acta de liquidación o certificación de contrato suscrito con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección; Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla; En la (s) certificación del contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

Cuando se presente certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono}

- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Cuando el proponente certifique su experiencia con entidades privadas deberá acompañar copia de la factura de venta correspondiente.
Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Para el caso de la experiencia presentada por parte de UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS, se realizará la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los integrantes y se consideraran validas siempre y cuando vengan acompañados de la respectiva acta de liquidación y/o certificación de experiencia realizada con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA 1: En virtud del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de la referida codificación, podrá acreditar la experiencia requerida para el presente proceso con un contrato celebrado y/o certificación aun cuando el mismo se encuentre en ejecución siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos dado en la primera parte de este requisito. Si el contrato ya termino se deberá acompañar con el contrato la correspondiente acta de liquidación.

NOTA 2: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita ser una MIPYME con independencia de si es nacional o regional, podrá acreditar la experiencia requerida para el presente proceso con un contrato adicional celebrado y/o certificación aun cuando el mismo se encuentre en ejecución siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos dado en la primera parte de este requisito. Si el contrato ya termino se deberá acompañar con el contrato la correspondiente acta de liquidación.

11.3. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)"

En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Villa de Leyva no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

12. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio estimado, establecido en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios IVA INCLUIDO de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio será la elegida como más favorable y resultará elegida.

Nota 3: la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado

Nota 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor de IVA INCLUIDO. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

Nota 5: El valor total de la aceptación será la suma consignada en el formato propuesta económica a no ser que la entidad indique expresamente que su valor será a monto agotable.

Nota 6: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el anexo, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del

proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta.

Nota 7: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el anexo y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

13.FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural

	además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Raro	Mayor	5	Medio
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto co n ntractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Posible	Menor	5	Medio
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes y servicios suministrados por el contratista.	-Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato.	Raro	Mayor	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los entregables por parte del contratista	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto.	Posible	Moderado	7	Riesgo alto

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	MES
2	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Una vez

3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratista cuando es externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión del acuerdo que reglamenten impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de acuerdo al concejo municipal.
4	Contratante	Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad	Posible	Menor	5	Medio	SI	Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos – Plan de mejora	MES
5	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO – Pág. 13 Manual Colombia Compra Eficiente

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

15.GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Por una suma equivalente al 5% del valor total del mismo.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS: **Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:**

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato

de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre
8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
14. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
15. Cuando supere el factor multiplicador definido.
16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
26. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 0.5% del valor total de la misma.
27. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones Electrónico.

17.CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo plazo para la adjudicación, la Alcaldía declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

• Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.
• Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.
• Cuando no se logre la adjudicación del contrato
• Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
• Por causas que impidan la escogencia objetiva

18. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
  nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
- De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii- proveedores.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMER

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NOI	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI

COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	08 ías

20. ANEXOS

1. PAA
2. SOLICITUD CDP
3. CDP
4. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
5. BPIN
6. COTIZACIONES

21. FORMATOS

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ADMINISTRATIVOS
FORMATO OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA
FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓNSEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTRLAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE
CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALESCONTRA MENORES DE EDAD
FORMATO GENERACION NUMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE

NOTA: Los formatos diligenciados por los proponentes deben ser cargados por estos en la plataforma SECOP II en formato PDF, con el fin de garantizar su integridad.

22. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

La supervisión será ejercida por el doctor JAILER REINA ESPITIA, secretario de Educación, Cultura y Deportes /o quien haga sus veces del Municipio de Villa de Leyva.

Comité Técnico Estructurador y Evaluador,

JAILER REINA ESPITIA
Secretario de Educación, Cultura y Deportes

Proyectó: Paula D/ Abg. secretaria de educación, cultura y deportes
Reviso y Aprobó: Jailer R/ Secretario de Educación, Cultura y Deportes